

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA SUBDIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, consagra que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que, los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

Que, el numeral 4 del artículo 62 de la LOSNCP establece que quienes consten suspendidos en el RUP no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades contratantes;

Que, el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP tipifica como infracción realizada por un proveedor el *“Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”*; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso de 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días, conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

Que, de conformidad al segundo inciso del artículo 108 de la LOSNCP, vencido el término de los días para que justifique el proveedor los hechos producidos y adjunte la documentación probatoria, el SERCOP, resolverá lo que corresponda en el término adicional de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del Portal Institucional;

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 349, señala: *“Para fines de la aplicación del tiempo de suspensión establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa secundaria correspondiente”*;

Que, el *“Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional”* del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: *“(…) se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal”* así como también *“El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (…)”*;

Que, el artículo 6 numeral 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 señala: *“Módulo Facilitador OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, siguiendo los requisitos definidos por la entidad contratante al momento de la generación del pliego en el aplicativo PL. Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”*;

Que, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2019-00010, de fecha 26 de agosto de 2019, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: *“(…) 2. Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores y/o adjudicatarios que hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los casos previstos en el literal c) en lo que respecta a proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, a excepción de la calidad de productor nacional (…)”*;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. I-FI-EPP-854155-21 de fecha 05 de octubre 2021, se autorizó el inicio, se aprobó el pliego y el cronograma del proceso de Feria Inclusiva signado con el código FI-EPP-854155-21, para la *“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS DE EP PETROECUADOR”*, con un presupuesto referencial de USD 842,019.91.

Que, el proveedor Roberth Luis Jimenez Hernández con RUC 2100056775001 a quien en adelante se lo denomina *“el administrado”*, dentro del procedimiento signado con el código Nro. FI-EPP-854155-21 ejecutado por la Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, cuyo objeto de contratación es la *“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS DE EP”*: *“Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar”*;

Que, Mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0536-O, de 19 de septiembre de 2022, la Dirección de Denuncias en Contratación Pública notificó al proveedor Roberth Luis Jimenez Hernández con RUC 2100056775001, con el inicio de verificación preliminar sobre la oferta presentada en el procedimiento de contratación signada con código FI-EPP854155-21, documento notificado el 19 de septiembre a las 09:35, al correo electrónico roberth_ljh@hotmail.com, registrado por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP.

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, Mediante oficio Nro.SERCOP-DDCP-2022-0466-O de 29 de agosto de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública solicitó a la Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR remita La certificación de la oferta del proveedor el proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS con RUC 2100056775001; dentro del procedimiento de Feria Inclusiva Nro.FI-EPP-854155-21.

Que, mediante oficio Nro. PETRO-CCI-COM-2022-0134-O, de fecha 12 de septiembre de 2022, la entidad contratante respondió lo siguiente: “*adjunto al presente sírvase encontrar la oferta del mencionado proveedor debidamente certificada; para lo cual remito el link de la nube en donde se encuentra dicha documentación: <https://nubecontrataciones.eppetroecuador.ec/index.php/s/EEwpCCKHQGc4t7d....>”.*

Que, En el Formulario 6.2.2 Criterios de Igualdad (Trabajadores en nómina del Oferente), el proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS con RUC2100056775001 anexa las planillas del IESS: “*Historial del Tiempo de trabajo por Empresa*” del siguiente personal:

Nombres	Nro. Cédula
Armijos Salina Mayra Alexandra	2100583315
Canacuan Cumbicus Leonor Magaly	2100553342
Chariguaman Pardo Ana Carolina	2100494653
Granda Ruilova Yesenia Judith	2100615109
Jimenez Jimenez Ulpiano Colon	1600001414
Tapuy Andy Cesar Jorge	2100658281
Montero Bueno Danilo Fernando	2100370614
Noroña Meza María Mercedes	2100676473

Que, mediante oficio Nro.SERCOP-DDCP-2022-0516-O de fecha 15 de septiembre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicito al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, validar la veracidad del contenido de los “*Historiales de tiempo de trabajo por empresa–adjuntos-de las personas antes descritas, Particularmente del tiempo laborado para el proveedor JIMENEZHERNANDEZ ROBETH LUIS*”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNAC-2022-1480-M de 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, Director Nacional de Afiliación y Cobertura, se emite respuesta manifestando lo siguiente: “*Esta Dirección Nacional con memorando Nro. ESS-SDNACGI-2022-1365-M, solicitó validar la idoneidad y la información.*

Con memorando Nro. IESS-CPSACP-2022-1138-M, del 29 de septiembre de 2022, la Téc. Ida Maricela Alcívar Muñoz, COORDINADORA PROVINCIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PICHINCHA, informa que:

En atención al memorando IESS-SDNACGI-2022-1365-M, suscrito por el Mgs. Marcelo David Narváz Burbano, Subdirector Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información, Encargado, en el cual se traslada el Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0516-O, del 15 de septiembre de 2022, en que la Mgs. Diana Cristina León Valle, DIRECTORA DE DENUNCIAS EN LA CONTRATACIÓN, solicita: “validar la veracidad del contenido de los “Historiales de tiempo de trabajo por empresa”–adjuntos-de las personas antes descritas, particularmente del tiempo laborado para el proveedor “JIMENEZ HERNANDEZ ROBETH LUIS”, de acuerdo a la siguiente matriz: “(...)

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Nombres	Nro. Cédula	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL
Armijos Salina Mayra Alexandra	2100583315	2020-06	2021-09
Canacuan Cumbicus Leonor Magaly	2100553342	2018-01	2021-09
Chariguaman Pardo Ana Carolina	2100494653	2020-08	2021-09
Granda Ruilova Yesenia Judith	2100615109	2019-07	2021-09
Jimenez Jimenez Ulpiano Colon	1600001414	2020-05	2021-09
Tapuy Andy Cesar Jorge	2100658281	2020-01	2021-09
Montero Bueno Danilo Fernando	2100370614	2021-02	2021-09
Noroña Meza María Mercedes	2100676473	2019-07	2021-09

Al ser su unidad quien posee los roles que acceden a esta aplicación y por lo tanto la encargada de obtener dichos reportes, solicito a usted que en un plazo máximo de 24 horas se sirva entregar:

Los reportes de "TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR", de todas las personas que se encuentran en los documentos anexos. Una matriz indicando por cada cédula de afiliado si el reporte entregado a la DIRECTORA DE DENUNCIAS EN LA CONTRATACIÓN es válido o no (...).

"Me permito indicar que se ha revisado en la plataforma informática de Historia Laboral la información correspondiente a los señores arriba señalados, y se evidencia que **no registran afiliación bajo la dependencia del señor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS**, con RUC. Nro. 2100056775001(Énfasis añadido)..."

Que, En virtud del resultado de la verificación preliminar, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0636-O de 18 de octubre de 2022, notificado el mismo día a las 15:25 a la dirección electrónica roberth_ljh@hotmail.com, registrada por el administrado en el Registro Único de Proveedores-RUP, la Dirección de Denuncias en la Contratación

Pública del SERCOP puso en conocimiento de JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con RUC. Nro. 2100056775001, el inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente Nro.DDCP-IC-2021-111.

Que, Mediante memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0432-M de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicitó a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del SERCOP lo siguiente:

"Con la finalidad de continuar con el análisis del inicio del Procedimiento Sancionatorio, establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sírvase informar en el oras si ha ingresado algún oficio o documento de respuesta por parte del ROBERTH LUIS JIMENEZ HERNANDEZ con RUC 2100056775001; o a su vez, algún documento de respuesta al oficio No. SERCOP-DDCP-2022-0636-O., desde el 17 de octubre de 2022 al 01 de noviembre de 2022":

Que, mediante memorando Nro. SERCOP-DGDA-2022-0176-M de 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Documental y Archivo del SERCOP, en respuesta al memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0432-M de 07 de noviembre de 2022 señala: " En este sentido, se realizó la búsqueda de la información solicitada, en el correo gestiondocumental@sercop.gob.ec, en el Sistema de Gestión Documental –Quipux y se verificó que el Señor Roberth Luis Jimenez Hernández con RUC 2100056775001, no ha ingresado ninguna respuesta al oficio No. SERCOP-DDCP-2022-0636-O, desde el 17 de octubre de 2022 al 01 de noviembre de 2022..." ;

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, vencido el término otorgado, conforme lo establecido el artículo 108 de la LOSNCP, el proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con RUC. Nro. 2100056775001, no alegó ni presentó ningún descargo específico en relación a la inconsistencia verificada en la documentación objeto de verificación;

Que, mediante memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0425-M de 27 de octubre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicitó a la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP un documento o certificado que contenga la constancia de transmisión y recepción de la información correspondiente a los correos de notificación del inicio de verificación preliminar, la notificación para poner en conocimiento los resultados de la verificación preliminar y la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, remitidos a la dirección electrónica consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP;

Que, mediante memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1194-M de 31 de octubre de 2022, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP, en respuesta a memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0425-M de 27 de octubre de 2022, señala: "(...) Fueron enviados exitosamente desde servidor de correo electrónico zimbra STATUS= SENT. La recepción del correo solo se puede verificar en el servidor de destino, en el caso de no poder ser entregado, quien lo remite recibiría un correo de rechazo por parte del servidor de destino indicando con un código de error la razón por la que no se puede entregar. Se adjunta captura del log del servidor de correo electrónico, conforme los datos de remitentes, destinatarios, fecha y hora (...)";

Que, concordante con la verificación realizada por la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP constante en memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1032-M de 05 de octubre de 2022 señala, "en el correo oficial del SERCOP remitente denuncias@sercop.gob.ec, no se recibió ningún correo de rechazo por parte del servidor de destino en el envío de las notificaciones de inicio de verificación preliminar, la notificación para poner en conocimiento los resultados de la verificación preliminar y la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, remitidos a la dirección electrónica consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP";

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP, aprobó el informe de verificación final del expediente DDCP-IC-2021-111/FI-EPP-85415521-PECUARIO con los elementos de convicción para que el órgano competente resuelva el procedimiento administrativo sancionador;

Que, del contenido del informe señalado en el acápite precedente se desprende:

"Estando en la causa en estado para resolver, sobre la base de las piezas documentales que obran en el expediente, se aprecia que la declaración realizada en el Formulario de Oferta, por parte de proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con RUC. Nro. 2100056775001, en el procedimiento es errónea, considerando que pese a que en su oferta declaró que garantizaba la veracidad de la documentación e información que consigna como oferente, se ha verificado que el proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS con RUC 2100056775001, dentro del procedimiento FI-EPP-854155-21 presentó historias de afiliación laboral bajo la dependencia del señor Jimenez Hernández Roberth Luis, sin embargo conforme respuesta de la Dirección de Afiliación y Cobertura del Instituto Ecuatoriano del IESS, se señaló que los señores (Armijos Salina Mayra Alexandra, Canacuan Cumbicus Leonor Magaly, Chariguaman Pardo Ana Carolina, Granda Ruilova Yesenia Judith, Jimenez Jimenez Ulpiano Colon, Tapuy Andy Cesar Jorge, Montero Bueno Danilo Fernando, Noroña Meza María Mercedes), no registran afiliación bajo la dependencia con el señor Jimenez Hernández Roberth Luis.

En este punto, nótese que la declaración del formulario de la oferta de presentación y compromiso no solo se refiere a la exactitud de la información que se presenta como oferente, sino que se extiende a la documentación; sobre lo cual el proveedor JIMENEZHERNANDEZ ROBERTH LUIS con RUC 2100056775001 no ha presentado ninguna prueba que justifique la declaración errónea evidenciada."

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Que, el presupuesto referencial del procedimiento de contratación de Feria Inclusiva signado con código FI-EPP-854155-21, publicado el 31 de agosto de 2021, fue de USD 842,019.91;

Que, el numeral 5.9.7.1 de la “*METODOLOGÍA PARA APLICAR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 106 C), EXCEPTO A LA CALIDAD DE PRODUCTOR NACIONAL*”, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, establece a la infracción “*Muy grave*”: “*Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, sea menor o igual al valor resultante de multiplicar 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento*”, con un tiempo de sanción de 180 días plazo;

Que, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, de fecha 20 de noviembre de 2018 (reformada), la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al/la Subdirector (a) General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación del artículo 106 y 107 de la LOSNCP; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación del informe de verificación final del expediente DDCP-IC-2021-111/ FI-EPP-854155-21/PECUARIO elaborado por la Dirección de Denuncias de la Contratación Pública.

Art. 2.-SANCIONAR al proveedor JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con Registro Único de Contribuyentes Nro.2100056775001, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública–LOSNCP-, esto es: “*(...) c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*”, toda vez que la proveedora realizó una declaración errónea respecto a garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación establecida en el Formulario de la Oferta de Presentación y Compromiso, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código FI-EPP-854155-21, publicado el 05 de octubre del 2021 por la entidad contratante Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR con objeto contractual “*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS DE EP PETROECUADOR*”, con un presupuesto referencial de USD 842,019.91.

Art. 3.-SUSPENDER del Registro Único de Proveedores–RUP, al proveedor de JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con RUC. Nro.2100056775001, por un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNCP y en la Metodología expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.-DISPONER a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación a la proveedora JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTH LUIS, con Registro Único de Contribuyentes Nro.2100056775001, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

Art. 5.-DISPONER a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0130-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022

Art. 6.-NOTIFICAR a la Dirección de Atención al Usuario con el contenido de la presente Resolución para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

Art.7.-Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionatorio DDCP-IC-2021-111/ FI-EPP-854155-21

Disposición única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Elisa Jaramillo Sánchez
SUBDIRECTORA GENERAL

Anexos:

- informe_de_verificación_final_ddcp-ic-2021-111_fi-epp-2021-signedf.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
Directora de Gestión documental y Archivo

Señora Economista
Alexandra Del Carmen Valladares Cifuentes
Especialista de Atención al Usuario

Señorita Magíster
Diana Cristina León Valle
Directora de Denuncias en la Contratación Pública

aemj/dl/et